

Ordinario 2021- 134

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Agosto 9 de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término concedido por auto anterior se allegó escrito subsanando la demanda. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Septiembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Reconocer personería al Dr. ANDRES FELIPE LOPEZ FORERO identificado con la C.C. No. 1.020.743.533 y T.P. No. 265.691 del C.S.J. como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido-.

Verificado el informe secretarial que antecede, al reunir los requisitos de ley de conformidad con el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., se ADMITE la demanda Ordinaria Laboral de primera instancia promovida por EDNA MARCELA TORRES ARDILA en contra de INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS representado legalmente por Carlos Alberto Arambula Currea y/o por quien haga veces.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE al demandado a través de su representante legal, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Se advierte al demandado que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Hoy septiembre 6 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 154**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN
Secretaria